



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso, seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020).

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : YLDER ARRIGUI DIAZ
APODERADO : PEDRO IGNACIO GASCA BONELO
DEMANDADO : PLINIO CLEVES
RADICADO : 188604089001-2018-00056-00 Fol. 81 T. VIII**

Vista la constancia secretarial del Juzgado, se refiere que en la instancia que se encuentra el presente proceso, su solicitud de fijar fecha para audiencia de remate, no es viable jurídicamente toda vez que al momento no se ha notificado el auto de mandamiento de pago N° 001 del 22 de Enero de 2019, a la parte demandada, por lo que no se ha trabado la Litis, lo anterior a la luz del art 291, 292 y 306 del C.G. del Proceso, artículos 42 y 43 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes. En mérito de lo expuesto el Juzgado.

DISPONE:

DENEGAR la solicitud de programación de audiencia de remate, por las razones expuestas en antecedencia.

NOTIFIQUESE;

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CARDENAS

Elaboro: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV
Revisó: Luis Fernando Camargo
Juez JPMV.